

sión de Asentamientos Humanos con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Mesa del Consejo de Administración del Programa.

*119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985*

40/200. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

La Asamblea General.

Reconociendo la dimensión internacional de los problemas ambientales, el papel de los factores ambientales en el contexto, más amplio, de lo económico y social y la importancia de que las consideraciones relativas al medio ambiente se tomen plenamente en cuenta en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo²²,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su 13° período de sesiones⁸²,

Habiendo examinado también el informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre los convenios y protocolos internacionales relativos al medio ambiente⁸⁹,

Observando con profunda preocupación que las nocivas consecuencias de la sequía y la desertificación que afectan seriamente a numerosos países, en particular a países africanos, se ven agravadas por la persistente erosión de la base de recursos necesarios para el desarrollo de esos países,

Reafirmando la importancia de los vínculos recíprocos entre los recursos, el medio ambiente, la población y el desarrollo, y la necesidad de tomar en cuenta esos vínculos en las políticas y estrategias en materia de desarrollo,

Destacando la importancia de un intercambio internacional de experiencia y conocimientos en relación con la protección del medio ambiente,

Observando la actividad del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre el tema "La carrera de armamentos y el medio ambiente" que figura en su programa de trabajo tal como ha sido aprobado por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Consciente de los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos naturales, incluidos sus bosques,

Observando asimismo las actividades de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como las iniciativas internacionales que se están tomando, orientadas hacia el importante objetivo de la ordenación racional, la protección y la rehabilitación de los bosques del mundo,

Recordando su resolución 38/161 de 19 de diciembre de 1983, sobre el proceso de elaboración de la perspectiva ambiental hasta el año 2000 y más adelante,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su 13° período de sesiones⁸² y hace suyas las decisiones que figuran en el anexo al informe, tal como fueron aprobadas;

2. *Acoge con beneplácito* la decisión del Consejo de Administración de pasar a un ciclo bienal de períodos de

sesiones a título de experimento, y toma nota al respecto del establecimiento de un Comité de Representantes Permanentes de composición abierta a fin de facilitar ese proceso⁹⁰;

3. *Invita* al Consejo de Administración a que, cuando examine los resultados del experimento de organización bienal de su programa de trabajo, examine las modificaciones que pueda requerir su propio funcionamiento, incluida la duración del mandato de sus miembros;

4. *Acoge con satisfacción* la sección III de la decisión 13/1 de 23 de mayo de 1985⁸³ y la decisión 13/10 de 24 de mayo de 1985⁸³, por las cuales el Consejo de Administración puso en marcha las medidas encaminadas a la preparación del programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema para 1990-1995 e invitó al Comité Administrativo de Coordinación a que examinase y perfeccionase la metodología a la luz de la experiencia adquirida mediante el programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema correspondiente al período 1984-1989;

5. *Toma nota* de la labor realizada por la Comisión Especial sobre la perspectiva ambiental hasta el año 2000 y más adelante, que ha adoptado el nombre de Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y por el Comité Intergubernamental preparatorio entre períodos de sesiones sobre la perspectiva ambiental hasta el año 2000 y más adelante en la preparación de sus informes, y recuerda la relación entre la Comisión y el Comité, tal como fue expuesta en la resolución 38/161 de la Asamblea General;

6. *Toma nota* de los progresos realizados durante 1985 en lo tocante a los convenios y protocolos internacionales relativos al medio ambiente, incluso la aprobación del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y de un protocolo internacional al Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia, de 1979, relativo a las emanaciones y efluvios de azufre, y la organización de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres;

7. *Considera* que las medidas que se adopten para hacer frente a la erosión de la base de recursos naturales de los países afectados por la sequía y la desertificación deben tener entre sus principales objetivos la explotación de esa base de recursos naturales de forma que pueda ser sostenida y su productividad vaya en aumento;

8. *Celebra* la importancia que el Consejo de Administración asigna a los enfoques y programas regionales en materia de cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente, y a ese respecto destaca la pertinencia de una planificación regional concreta establecida en las regiones mismas;

9. *Toma nota con reconocimiento* de la celebración en El Cairo del 16 al 18 de diciembre de 1985 de la primera Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente;

10. *Exhorta* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a seguir mejorando la coordinación de las actividades del Programa con las de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a cooperar adecuadamente con los organizadores de las diversas iniciativas internacionales referentes al futuro de los bosques, y a informar al respecto al Consejo de Administración;

11. *Reafirma* la necesidad de fortalecer la función coordinadora del Programa de las Naciones Unidas para el

⁸⁹ UNEP/GC.13/10

⁹⁰ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/40/25), anexo, decisión 13/2

Medio Ambiente y la necesidad de mayores recursos para prestar asistencia a los países en desarrollo a fin de atender a sus problemas ambientales graves, e insta al Director Ejecutivo del Programa a que, en consulta con los gobiernos y las organizaciones internacionales interesadas, acelere e intensifique sus esfuerzos en esa esfera;

12. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos que siguen contribuyendo al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en particular a los que han aumentado sus contribuciones, e insta a los gobiernos que aún no han hecho efectivas las contribuciones que prometieron al Fondo para 1985 o no han hecho promesas de contribuciones para 1986 a que lo hagan en un futuro próximo.

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

40/201. Condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Vancouver sobre los asentamientos humanos, de 1976⁹¹ y las recomendaciones pertinentes para la acción nacional⁹² aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos,

Recordando también su resolución 39/169 de 17 de diciembre de 1984,

Tomando nota de la resolución 8/3 de 10 de mayo de 1985 de la Comisión de Asentamientos Humanos⁸⁸,

Gravemente alarmada por la continuación de la política israelí de asentamientos, que ha sido declarada nula e irrita y considerada un importante obstáculo para la paz,

Reconociendo la necesidad de determinar los proyectos prioritarios de desarrollo necesarios para mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados,

1. *Toma nota con preocupación* del informe del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados⁹³;

2. *Toma nota también* de la declaración formulada el 25 de octubre de 1985 por el observador de la Organización de Liberación de Palestina⁹⁴;

3. *Rechaza* los planes y medidas israelíes encaminados a modificar la composición demográfica de los territorios palestinos ocupados, especialmente el aumento y expansión de los asentamientos israelíes, así como otros planes y medidas que creen condiciones que conduzcan al desplazamiento y el éxodo de los palestinos de los territorios palestinos ocupados;

4. *Manifiesta su alarma* por el deterioro que han sufrido las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados desde 1967 como resultado de la ocupación israelí;

5. *Afirma* que la ocupación israelí es contraria a los requisitos básicos para el desarrollo social y económico del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados;

6. *Pide* al Secretario General que:

a) *Organice*, a más tardar en abril de 1987, un seminario sobre los proyectos prioritarios de desarrollo que se necesitan para mejorar las condiciones de vida del pueblo

palestino en los territorios palestinos ocupados, incluido un plan amplio y general de vivienda, de conformidad con la recomendación hecha en la resolución 8/3 de la Comisión de Asentamientos Humanos;

b) *Haga* los preparativos necesarios para el seminario previendo la participación de la Organización de Liberación de Palestina;

c) *Invite* a expertos a que presenten monografías al seminario;

d) *Invite* asimismo a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes;

e) *Presente* un informe sobre los preparativos del seminario a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

f) *Presente* un informe sobre el seminario a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

40/202. Asentamientos humanos

A

INFORME DE LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también sus resoluciones 32/162 de 19 de diciembre de 1977, relativa a las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos, y 34/116 de 14 de diciembre de 1979, sobre el fortalecimiento de las actividades en la esfera de los asentamientos humanos,

Consciente de la enorme desproporción que existe entre los recursos que las contribuciones voluntarias ponen a disposición del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y las necesidades de los países en desarrollo que solicitan asistencia al Centro,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su octavo período de sesiones⁹⁵,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su octavo período de sesiones;

2. *Toma nota con reconocimiento* de los progresos que han seguido realizando la Comisión y su secretaría, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), al prestar orientación y asistencia a los gobiernos en sus esfuerzos por proporcionar vivienda y servicios adecuados a sus poblaciones, en particular a los pobres y desfavorecidos;

⁹¹ Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7, y corrección), cap. I.

⁹² *Ibid.*, cap. II.

⁹³ A/40/373-E/1985/99.

⁹⁴ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Segunda Comisión, 17a. sesión, párrs. 93 a 99.

⁹⁵ *Ibid.*, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/40/8 y Corr.1).